

Decreto N° 63

por el cual se establecen trabajos de Alcantarillado de la ciudad.

El Alcalde Municipal de Bucaramanga,
en uso de sus facultades legales,
Decreto:

Art. 1°: Procedase por el sistema de Administración a establecer trabajos para la construcción del Alcantarillado de la ciudad, los cuales principiarán en la calle 3ª, con el siguiente personal: un badenero sobrestante con un peso veinte centavos diarios (\$1.20); un badenero ayudante, con un peso diario (\$1.00) c/m y dos (2) obreros, con jornal diario de sesenta centavos (\$0.60) c/m.

Artículo 2°: Estos trabajos estarán bajo la inmediata dirección del señor Peronero Municipal, encargado de la Dirección de Obras Públicas, quien señalará el número de Maestros, oficiales y obreros que sean necesarios para el correcto funcionamiento de los trabajos.

Artículo 3°: Los gastos de materiales y de obra de mano que se causen con motivo de los trabajos a que se refiere el artículo anterior, se legalizarán por medio de cuentas de cobro y vales, respectivamente, que llevarán el V° B° del Director de Obras Públicas y se girarán por la Alcaldía.

Artículo 4°: Nómbrase al señor Luis Valenzuela, sobrestante badenero de los trabajos ordenados en el presente Decreto.

Expedido en Bucaramanga,
a primero de julio de mil novecientos treinta
y dos.

Rogado

Alexandro Villamón J. S. S. S.